

Proyecto de obras, y posterior dirección facultativa, de la instalación térmica del centro de salud de San Javier

Atención primaria

**Área de Salud VIII
Mar Menor**

Pliego de prescripciones técnicas

Juan José Martínez Díaz
Servicio Murciano de Salud



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN. ÁREA DE SALUD VIII	3
2.	ANTECEDENTES	3
3.	NECESIDADES A SATISFACER	4
4.	OBJETO	4
5.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
6.	ALCANCE	5
6.1.	FASE "A". REDACCIÓN	5
6.2.	FASE "B". EJECUCIÓN	6
6.3.	AUTORIZACIONES, LICENCIAS, LEGALIZACIONES Y SIMILARES	8
7.	RECURSOS HUMANOS	9
7.1.	DOTACIÓN. REQUISITOS	9
7.2.	CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA	10
7.3.	DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	10
7.4.	RESERVA DE DERECHO	10
8.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	11
9.	RESPONSABILIDAD SUPLETORIA	11
	ANEXOS	13
	ANEXO I. INVENTARIO	14





1. INTRODUCCIÓN. ÁREA DE SALUD VIII

El Área de Salud VIII, perteneciente a la red asistencial pública del Servicio Murciano de Salud (en adelante, SMS), ofrece cobertura a la zona del Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM). Provee de atención sanitaria, pues, a los municipios de Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco, cuya población censada, a 1 de enero de 2017 y según el Padrón Municipal del Instituto Nacional de Estadística, era de 107.145 habitantes.

En consecuencia, a dicha área están adscritas las Zonas Básicas de Salud de Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco/Este y Torre Pacheco/Oeste; en total, se cuenta, en estos marcos territoriales de atención primaria, con cinco centros de salud y nueve consultorios. El hospital de referencia del área, en el que se presta la asistencia especializada, es el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor (en adelante, HULAMM).

HULAMM se ubica en la pedanía de Pozo Aledo, relativa al municipio de San Javier. El centro tiene una superficie total de 61.352 metros cuadrados construidos, y alberga, a fecha de hoy, 171 camas; no obstante, podría alcanzar las 329, en función del crecimiento poblacional y de la disponibilidad de recursos económicos.

2. ANTECEDENTES

La instalación térmica del centro de salud de San Javier, acorde a los datos recabados por el Servicio de Mantenimiento del Área de Salud VIII, consta, grosso modo, de los equipos relacionados en el Anexo I a este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

En lo que a la referida instalación concierne, no se ha identificado, tanto en la escasa documentación que al respecto obra en poder de ese área de salud como en aquella otra a la que tal servicio ha procurado acceso, la inscripción de la misma en registro alguno de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la CARM. En general, no se dispone de documentación técnica de interés al efecto.





3. NECESIDADES A SATISFACER

De esos antecedentes, se desprende que es perentoria la realización de cuantas actuaciones, para la **legalización de toda la instalación térmica** en cuestión, se estimen necesarias. Entre otras, inscribirla, en última instancia, en los registros oficiales que procedan.

4. OBJETO

La redacción de un proyecto de obras (en adelante, "el proyecto"), y la posterior dirección facultativa, de la instalación térmica del centro de salud de San Javier, para satisfacer las necesidades descritas y atendiendo a los apartados que siguen.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Atañera:

- Primordialmente, a la instalación térmica del centro de salud de San Javier.
- Marginalmente, a todas aquellas otras instalaciones y/o concretos elementos de ese centro de salud que, para materializar el objeto, se vean afectados. P. ej.: instalación eléctrica, sistema de gestión técnica centralizada (hardware, software), elementos asociados a la resistencia mecánica y estabilidad del edificio, etc.

Durante el plazo habilitado para la elaboración y presentación de ofertas, el licitador podrá visitar el susodicho centro de salud. Estas visitas, con el fin de inspeccionar, in situ, tanto esa instalación térmica como su entorno (características, estado, ubicaciones de equipos, posiciones, bancadas, conexiones eléctricas/hidráulicas/de control/etc., etc.); imposibilitando, la mera opción a tales visitas (se efectúen, o no), que el contratista alegue, con posterioridad, una definición imprecisa del ámbito de aplicación.





6. ALCANCE

El objeto lo es con carácter integral. Las actuaciones para materializarlo, con independencia de su naturaleza y extensión, forman parte, aunque no se hayan concretado, de este alcance.

6.1. FASE "A". REDACCIÓN

El contratista deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Elaboración, en base a la solución propuesta en su oferta de licitación, del proyecto. Esto es, el contratista entre otras asumirá, de la manera fijada en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en las disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan, la figura del "proyectista"; pese a que pudiere dilucidarse que esa ley no es de obligada aplicación.
2. Coordinación de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, en conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y con las disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollen y/o que lo sustituyan.

El proyecto cumplirá, estrictamente, con los preceptos:

- Del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de las disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollen y/o que lo sustituyan. A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, se enfatizan las obligaciones emanadas del artículo 123.1 del TRLCSP; en congruencia con la actuación 2, se repara en el apartado 123.1.g), relativo al estudio de seguridad y salud o al estudio básico de seguridad y salud, según proceda.
- De cuanta otra normativa (local, regional, estatal o comunitaria) resulte de aplicación.

El proyecto será revisado por el SMS; para ello, éste podrá contar, en versiones parciales y/o preliminares de aquél inclusive, con la ayuda de terceros (p. ej., con la de una entidad de control de calidad). Al respecto, la colaboración del contratista será plena, proporcionando, en tiempo y forma, la documentación que se le solicite.





Revisado el proyecto, el contratista subsanará, de existir, las deficiencias detectadas por los actores antedichos. De igual modo, incorporará aquellas observaciones que, no definiendo deficiencias, a criterio del SMS aporten valor añadido.

Entonces, el contratista procederá, forzosamente, al visado del proyecto por parte del colegio profesional correspondiente.

El proyecto visado, con el visto bueno de la potencial entidad de control de calidad, podrá ser informado por la Administración. Si en ese informe se manifestaren reparos cualesquiera, el contratista deberá, análogamente, subsanarlos; y se iniciará nuevamente, para la versión resultante, el proceso arriba relatado (revisión, visado, etc.).

6.2. FASE "B". EJECUCIÓN

El contratista deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

3. Dirección de las obras. Esto es, el contratista entre otras asumirá, de la manera fijada en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en las disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan, la figura del "director de obra"; pese a que pudiere dilucidarse que esa ley no es de obligada aplicación.
4. Dirección de la ejecución de las obras. Esto es, el contratista entre otras asumirá, de la manera fijada en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en las disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan, la figura del "director de la ejecución de la obra"; pese a que pudiere dilucidarse que esa ley no es de obligada aplicación.
5. Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y con las disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollen y/o que lo sustituyan.

La documentación de la obra ejecutada cumplirá, estrictamente, con los preceptos:

- De la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y de las disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan; pese a que pudiere dilucidarse que esa ley no es de obligada aplicación. A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, se





enfatan las imposiciones emanadas de su artículo 7 y que, en particular para las instrucciones de uso y mantenimiento en éste nombradas, se seguirán las buenas prácticas del Servicio de Mantenimiento Integral de Edificios del Área de Salud VIII.

Esas prácticas estipulan la documentación mínima a unir a un activo fijo. A saber:

- Especificaciones técnicas detalladas.
- Manual de operación y funcionamiento.
- Manual de mantenimiento (planes preventivos). Procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización, de aplicar, inclusive.
- Detección básica de modos de fallo.
- Despiece del equipo y lista mínima de repuestos recomendados.

El SMS podrá, a instancia motivada del contratista, eximir a éste de la recopilación/elaboración de los documentos que, de entre los del quinteto descrito, así entienda; su decisión será irrevocable. Esta exención no podrá afectar al tercer documento (planes preventivos), cuya presentación es obligatoria.

- De cuanta otra normativa (local, regional, estatal o comunitaria) resulte de aplicación.

Se subraya:

- Que un activo fijo es un elemento reparable considerado formalmente como contable (inmovilizado material), cuyo coste de adquisición iguala o supera los 300 euros (IVA excluido) y que implica una función de transformación completa (no precisa de otros elementos para que su función requerida sea útil).
- Que será el director de obra, quizá en colaboración con otros agentes (el director de la ejecución de la obra, principalmente), el responsable de elaborar o recopilar la documentación de la obra ejecutada. Documentación cuyo visado, de ser opcional, podrá ser intimado por el SMS.

Esta fase no concluirá hasta la recepción de las obras. Se aclara que el acta de recepción deberá firmarse por quien el SMS determine.





6.3. AUTORIZACIONES, LICENCIAS, LEGALIZACIONES Y SIMILARES

Transversal y paralelamente a ambas fases (en última instancia, no se dará por consumada la fase "B" hasta que se haya consumado la actuación 6), el contratista deberá llevar a cabo la siguiente actuación:

6. Cuando las disposiciones legales y reglamentarias así lo exijan, obtención, de la Administración (local, autonómica, estatal o comunitaria), de las autorizaciones, licencias, legalizaciones y similares para, guardando relación con el objeto, cumplir, escrupulosamente, con aquéllas. Todas las tareas que por ello se demanden (redacción y firma por técnico titulado competente de proyectos y certificados de dirección de obra "de legalización", p. ej.), serán acometidas por el contratista sin dilación. Se advierte: en lo que a la obra a fecha de hoy ejecutada incumbe, quedan incluidos en el objeto cualesquier certificados de instalador.

Si la Administración (local, autonómica, estatal o comunitaria), y/o una persona física o jurídica debidamente acreditada (una entidad de control de calidad de la edificación, p. ej.), denunciaren defectos en sus diligencias (se remacha: defectos en aquello que guarde relación con el objeto), la perfecta subsanación de los mismos será, hasta la finalización exitosa del trámite en curso, a costa del contratista.

Será entregada al SMS una copia original de la documentación que, a raíz de lo anterior, se genere.

A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, si, p. ej., la prestación requiriere la ampliación de la instalación eléctrica para baja tensión de HULAMM, sería preciso, por tratarse de un local de pública concurrencia, que el contratista presentase tanto el pertinente proyecto como el oportuno certificado de dirección de obra; ambos documentos, redactados y firmados por técnico titulado competente. Actuaciones, entre otras, inherentes al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión; con ocasión del registro y diligencia, de tal ampliación, por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la CARM.





7. RECURSOS HUMANOS

7.1. DOTACIÓN. REQUISITOS

El contratista deberá asegurar, a su riesgo y ventura, una dotación de recursos humanos en cuantía suficiente para cubrir las necesidades que, en todo momento, demande la prestación. Ello conlleva, indefectiblemente, la obligación de que en caso de vacaciones, enfermedad, sanciones, u otras causas cualesquiera de absentismo, queden cubiertas las necesidades mencionadas.

Asimismo, el contratista estará obligado a dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social, tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo, atenerse a lo dispuesto en los convenios laborales de aplicación y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, siendo responsable de cuantos pluses de *turnicidad*, peligrosidad y similares les sean reconocidos a sus trabajadores por la autoridad laboral competente.

Será obligación del contratista, también, el identificar a su personal. P. ej., mediante una tarjeta que éste deberá llevar, permanentemente, en lugar visible.

Esa dotación de recursos humanos, mínimamente, estará constituida:

- Por el proyectista.
- Por el coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto.
- Por el director de obra.
- Por el director de la ejecución de la obra.
- Por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

La correspondencia efectivo-figura no será excluyente. Es decir, un efectivo podrá encarnar múltiples figuras (proyectista y director de obra, p. ej.).

El binomio formado por el director de obra y el director de la ejecución de la obra, podrá señalarse como dirección facultativa.

Y a esos efectivos mínimos, se les exigirá:





- Una titulación académica universitaria, al menos, de ciclo corto (tres años); el título válido será el de ingeniero técnico industrial, o equivalente. En el supuesto de una titulación de ciclo largo (cinco años), el título válido será el de ingeniero industrial, o equivalente.
- Una experiencia, ineludiblemente adquirida durante el ejercicio de la figura que pretendan encarnar, superior a cuatro años.
- Las obligaciones que, respectivamente, se han deliberado en el apartado "6. ALCANCE".
- Un teléfono de contacto para su localización inmediata y permanente (24 horas al día, 365 días al año).
- La asistencia a cuantas reuniones convoque el SMS.

7.2. CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

El personal adscrito al contrato deberá contar con las certificaciones profesionales que, para sus labores, las disposiciones legales y reglamentarias exijan.

7.3. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA

El personal del contratista quedará bajo la dirección del SMS, primordialmente del Servicio de Mantenimiento del Área de Salud VIII. Este servicio de mantenimiento podrá establecer cuantas medidas de coordinación, evaluación y seguimiento estime oportunas, siendo éstas de obligado cumplimiento, en tiempo y forma, por el personal requerido del contratista.

Lo anterior, sin perjuicio de que el órgano de contratación designe un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al SMS o ajena a él.

Las instrucciones del responsable del contrato, de haberse designado, prevalecerán sobre otras cualesquiera.

7.4. RESERVA DE DERECHO

El SMS podrá exigir al contratista que prescinda del personal que no guarde la debida corrección, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos, probadamente negligente y/o incompetente en el cumplimiento de sus deberes, o por otras causas objetivas.





Llegado el caso, el contratista deberá sustituir de inmediato (en el plazo máximo de tres días naturales desde la comunicación fehaciente, por escrito, de ello), por otro de similar o superior titulación y experiencia profesional, a dicho personal.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista cumplirá cuantas normas jurídicas se encuentren vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y, especialmente, las contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan. Adoptará cuantas medidas preventivas sean necesarias para salvaguardar la seguridad y la salud de los trabajadores, siendo responsable único de los incidentes que puedan producirse por el incumplimiento de esta prescripción.

Igualmente, el contratista pondrá en conocimiento de todo su personal la normativa interna de seguridad y salud del Área, así como las consignas de emergencia establecidas, quedando obligado a prestar los servicios que se le pidan de activarse el Plan de Autoprotección de HULAMM.

Con carácter previo al inicio de la prestación, y debido a la concurrencia de trabajadores, el contratista deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Actividades Empresariales del Área de Salud VIII, debiendo proporcionar la información que se le solicite.

A instancia del SMS, el contratista entregará una copia de su Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad en el Trabajo.

9. RESPONSABILIDAD SUPLETORIA

En el supuesto de que se efectúen tareas inapropiadas y éstas provoquen cualesquier detrimentos, la reparación material y/o la completa recuperación de las condiciones previas a la negligencia correrá/h íntegramente por cuenta del contratista, con independencia de los daños y perjuicios que, además, por ello se le puedan exigir. Y una suerte análoga, para la constatada dejación de funciones.





Región de Murcia

Consejería de Sanidad



Realizado, por

Documento firmado y fechado electrónicamente

Fdo.: Juan José Martínez Díaz

Con el visto bueno, de

Documento firmado y fechado electrónicamente

Fdo.: Luis Javier Rubio Soler
Subdirector de Gestión y Servicios Generales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b295d1e1d-aa03-b8bb-249537742648



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) lz295da1d-aa03-b8bb-249537742648



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



ANEXOS





ANEXO I. INVENTARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b295d1e1d-aa03-b8bb-249537742648

Se insiste: ha de asumirse cierto grado de inexactitud en este anexo; debiendo entenderse, además, como una recopilación de datos incompleta.



CENTRO DE SALUD DE SAN JAVIER. INSTALACIÓN TÉRMICA - INVENTARIO (a título ilustrativo, no excluyente ni limitativo)

UBICACIÓN	MARCA	MODELO	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN/INSTALACIÓN	POTENCIA DE FRÍO (kW)	POTENCIA DE CALOR (kW)	CARGA (kg)	TIPO DE GAS	CORREAS
Planta baja: consultas 17 a 21	CIAT - Partido	ISB-070	1800003200	99M7683	1999/2000	17,5	17,8	8,3	R22	
Planta baja: sala de espera general	CIAT	IPC-376	1800003201	99M7703	1999/2000	86	89,4	22,2 x 2	R407C	SPZ1462
Primera planta: pasillo, biblioteca y sala de estar	CIAT - Partido	ISB-055	1800003202	99M7699	1999/2000	12,7	13	6	R22	
Planta baja: consultas 22 a 26	CIAT - Partido	ISB-070	1800003203	99M7693	1999/2000	17,5	17,8	8,3	R22	
Pediatría	GENERAL FUJITSU	AOH36LNAWL	1800003204 (antigua 1800000250)	T003510	2007	10	11,2	2,1	R410A	
Pediatría: sala de espera (pasillo)	CIAT - Partido	ISW-155ICH	1800003205	99M7708	1999/2000	35,1	36,3	14	R22	
Planta sótano: extracciones	KAYSUN - Partido	KUE-71 DVN/KPC-71 DN10	ND	ND	2017	7,03	7,03	2,2	R410A	
Pediatría: enfermería	MITSUBISHI ELECTRIC	MUZ-GE35VA	1800003207	10060925	2011	3,5	4	1,15	R410A	
Rehabilitación y fisioterapia	CIAT - Partido	ISW-120-ICH	1800003209	99M7704	1999/2000	28,7	28,1	12,5	R22	
Primera planta: consultas 3 y 7	TOSHIBA	RAV-SP160-4AT8-E	1800003208	605B0062	2016	14	16	3,1	R410A	
Pediatría: Dra. Valdés	MITSUBISHI ELECTRIC	MUZ-GE35VA	1800003210 (antigua 1800000050)	011031T	2008	3,5	4	1,15	R410A	
Urgencias: sala de curas y sala de espera	CIAT - Partido	ISB-070	1800003211	DAÑADO	1999/2000	17,5	17,8	8,3	R22	
Urgencias	MITSUBISHI ELECTRIC	PUHZ-P200YKA	1800003212 (antigua 1800001745)	5J00705	2015	19	22,4	6,5	R410A	
Administración: sala de estar y recepción. Consulta de matrona y consulta de médico 42	MITSUBISHI ELECTRIC	PUHZ-P200YKA	1800003213 (antigua 1800001744)	5J00695	2015	19	22,4	6,5	R410A	
Sala de usos múltiples. Urgencias: consulta de médico 2, sala de estar y pasillo	CIAT - Partido	ISW-120	1800003214	99M7705	1999/2000	28,7	28,1	12,5	R22	
Planta baja: consultas 8 a 11	CIAT - Partido	ISB-055	1800003215	99M7697	1999/2000	12,7	13	6	R22	
Planta baja: consultas 12 a 16	MITSUBISHI	PUH7P200YHA3	1800003216	21001177	2013	ND	ND	5,8	R410A	
Sala de datos	DAIKIN	RKS550E3V1B	1800003217	J001256	2006	ND	ND	1,5	R410A	
	JOHNSON	AVO-154-BG-38 E.4	1800003218	0703910966005	ND	14	14,7	ND	R407C	
	LG	S18AT U53S	1800003219	ESUW1865SH3	ND	5,28	5,8	1,35	R410A	
	TOSHIBA	RAS-13BAV-E	1800003239	62301391	ND	3,1	3,6	0,58	R410A	

Sustitución planificada.

ND. No disponible.

